



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 171

Por el presente se hace saber, que debiendo procederse por el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento de mi Presidencia, a la formación de la matrícula del arbitrio sobre casinos y círculos de recreo correspondiente al ejercicio actual, se advierte a las Sociedades sujetas al mismo, la obligación en que se encuentran de declarar en dicha oficina, dentro del plazo de cinco días a contar del posterior al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL toda modificación sobrevenida en sus inmuebles y que deba producir alteración en la base del gravamen a tenor de lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 11 de Enero de 1934.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

Núm. 172

De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza que rige el arbitrio sobre solares sin edificar, se requiere a todos los propietarios de los mismos enclavados en el término para que dentro del quinto día hábil a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaren en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, toda modificación sobrevenida en las condiciones del inmueble o en las de su propiedad, para hacerla constar en el Registro correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 11 de Enero de 1934.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

LUQUE

Núm. 173

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que esta Corporación de mi presidencia en sesión de 16 de Diciembre pasado, acordó bases de solución de las cuestiones pendientes con el Banco de Crédito Local de España consistentes en cargar en cuenta especial de descubiertos importes de cantidades pendientes de pago así como los vencimientos que recaigan hasta finalizar el año 1934, cuyos saldos desvengarán el 6 por 100 mas una comisión trimestral de 1/4 por 100, ingresar cada un mes a partir de Enero actual 1.000 pesetas como mínimo por cuenta de los intereses vencidos; así como que el saldo que arroje la cuenta de descubiertos en 31 de Enero de 1934, se amortizará por el Ayuntamiento en el plazo de cinco años como máximo con arreglo a las normas que se concertarán dentro del actual mes de Enero; que las

entregas mensuales para reducir los atrasos no bajarán de 1.000 pesetas, así como que desde primero de Enero de 1935 serán satisfechos normalmente los vencimientos y que antes del 15 del actual mes deberá formularse por esta Corporación petición al Banco concretando el crédito máximo para terminar obras pendientes con certificado de recaudación del año último y otros a ello referente, cuyo acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días de ser publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Luque 9 de Enero de 1934.—Eloy Jiménez Mediavilla.

CORDOBA

Núm. 183

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierta del concepto de mesas y veladores correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 31 de Diciembre de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los intere-

sados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 9 de Enero de 1934. —Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 183

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierta del concepto de solares sin vallar 3.º trimestre correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 31 de Diciembre de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad

con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 9 de Enero de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

HORNACHUELOS

Núm. 185

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Antonio Expósito, Eduardo Expósito, Enrique Expósito, Rafael Expósito y Ramón Expósito los cinco, hijos de padres desconocidos; José Navarro Haba, hijo de Juan y José Tristell Martínez, hijo de José María y Jacinta, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparezcan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento por sí o por persona que legalmente les represente los días veinte y ocho del actual y hora de las veintiuna para el acto de la rectificación del alistamiento; el día once de Febrero próximo y hora de las veintiuna al acto del cierre definitivo del alistamiento y el domingo dieciocho de dicho mes de Febrero y hora de las ocho, para el acto del juicio de clasificación y declaración de soldados, a fin de expongan lo que les convengan referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles, que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorado paradero de los interesados, parándoles de no verificarlo, los perjuicios a que haya lugar.

Hornachuelos a 12 de Enero 1934.—Miguel Pérez.

CABRA

Núm. 186

Don Francisco Rojas López, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 4 del corriente mes, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Doña Josefa Navas Vargas.

Doña María de la Cruz Nebot Valenzuela.

Don Manuel Heredia Carvajal.

Pallarés Hermanos S. A.

Don Antonio Jesús de Vargas Chacón.

PARTE PERSONAL

Parroquia de la Asunción

Don Andrés Muriel Palomeque.

Don Antonio Lama Valdelvira.

Don Antonio Muñoz Molero.

Parroquia de Santo Domingo

Don José M.^a Campos Navas.

Don Luis Pallarés Delsors.

Bodegas Cordobeses S. A.

Las anteriores designaciones y las relaciones de contribuyentes que han servido de base para las mismas, quedan expuestas al público; advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellos nombramientos y sobre inclusiones o exclusiones de las listas expresadas se presenten por los interesados legítimos.

También se advierte, que adoptado como ingreso ordinario para el presupuesto del actual ejercicio, el repartimiento general sobre utilidades que autoriza el apartado x) del artículo 380 del Estatuto y basado éste, en primer término en las declaraciones de los en él interesados, se invita por el presente a todos los contribuyentes para que presenten en esta Alcaldía antes del 31 del mes en curso, declaración jurada de las utilidades que tuvieren en primero del actual, bien entendido, que los que no cumplieren lo que por el presente se ordena, estarán y pasarán por lo que arroje la investigación que se practique, cuyos gastos serán del contribuyente y su resultado constituirá el cómputo de sus utilidades, conforme a lo preceptuado en el artículo 4 de la ordenanza reguladora de aquél impuesto.

Cabra 10 de Enero de 1934.—Francisco Rojas.—Por mandado de S. S.^a Rafael Moreno de la Hoz.

EL CARPIO

Núm. 187

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde-Presidente de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Lorenzo Cabello Aguilar, hijo de José y Dolores;

Francisco Fernández Hernández, de José y Rafaela; Valentín Luque Santamaría, de Juan y Antonia y Laureano Martos Campos, de Isidra; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios y residencias actuales también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar en los días 28 del mes actual y 11 y 18 de Febrero próximo a la hora de las nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o alegaciones estimen convenientes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

El Carpio a 10 de Enero de 1934.—Francisco Millán Muñoz.

MONTILLA

Núm. 196

Don Santiago Navarro Alcaide, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento los mozos que a continuación se expresan, cuyos domicilios se ignoran, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que ellos o personas que legítimamente les representen, concurren a esta Casa Ayuntamiento los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero siguientes: fechas en que habrán de tener lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo, serán declarados prófugos con las responsabilidades consiguientes:

Número 45.—Corredera Lanza Emilio, de Francisco y Teresa.

Número 53.—Cuesta García Julián, de Miguel y Gabina.

Número 63.—Espejo Rosal Joaquín, de Joaquín y Dolores.

Número 84.—González Cuadras Marcelino, de Francisco y Josefa.

Número 96.—Jiménez Cabezas, Vicente, de Vicente y Rosario.

Número 123.—Lozano Jurado Manuel, de Nicolás y Mercedes.

Número 124.—Lucena Jurado Rafael, de Francisco y Sierra.

Número 125.—Luque Carrasquilla Antonio, de Francisco y Purificación.

Número 135.—Martínez Parra Juan, de José y Matilde.

Número 146.—Navarro Sánchez José, de José y Concepción.

Número 148.—Oliver Sacristan Alberto, de Santiago y Bernarda.

Número 185.—Ruiz Granizo José, de José y Francisca.

Número 194.—Sánchez Jiménez José, de Francisco y Agustina.

Número 206.—Velasco Llamas Antonio, de Manuel y Victoria.

Montilla a 13 de Enero de 1934.—S. Navarro.

LUQUE

Núm. 197

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario de los derechos o tasas sobre vigilancia de establecimientos públicos correspondientes al pasado año, tendrá lugar en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficina, por el plazo de cuarenta días a contar de esta fecha, transcurrido el cual incurrirán en los apremios correspondientes los que dejen de efectuarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 11 de Enero de 1934.—Eloy Jiménez Mediavilla.

LUCENA

Núm. 198

Don Vicente Manjón Cabeza Fuerte, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias del padrón de la contribución rústica de este término municipal, para su vigencia en el año 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que por los individuos comprendidos en las mismas, puedan ser examinadas y se formulen reclamaciones.

Lucena 11 de Enero de 1934.—Vicente Manjón.

LA RENOVACION

Sindicato Industrial del Gremio de Curtidores
MONTILLA

Núm. 156

El día veintiocho del actual, a las diez de su mañana y en el domicilio de este Sindicato, calle Altillos número 31, se celebrará la Junta general ordinaria prevenida por nuestros Estatutos, para someter a la aprobación de los señores asociados la memoria, cuentas y balance del ejercicio de mil novecientos treinta y tres y demás asuntos que se adicionen a la orden del día.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores socios, a quienes se ruega su asistencia a dicho acto.

Montilla a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Mariano Amo Repiso.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba

ANUNCIO

Número 238

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de reparación que a continuación se expresan:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJOS Pesetas	FIANZA PROVISIONAL Pesetas
1	CARRETERA DE TORREDONJIMENO A EL CARPIO. (Sustitución del firme ordinario por adoquinado en la travesía de Bujalance): a) Arranque del afirmado antiguo y excavación necesaria para emplazar el nuevo pavimento, a fin de que quede con las mismas rasantes actuales y transporte de los productos restantes a vertedero. b) Adquisición, transporte y colocación de 308 metros lineales de bordillo, por ambos lados, entre los perfiles 1 y 16. c) Ejecución de 1.446'50 metros cuadrados de adoquinado entre los mismos perfiles.....	63.724'49	1.912'00
2	CARRETERA DE TORREDONJIMENO A EL CARPIO. (Sustitución del firme ordinario por adoquinado en la travesía de Bujalance): a) Arranque del afirmado antiguo y excavación necesaria para emplazar el nuevo pavimento a fin de que quede con las mismas rasantes actuales y transporte de los productos restantes a vertedero. b) Adquisición, transporte y colocación de 287'01 metros lineales de bordillo, por ambos lados, comprendidos entre los perfiles 16 al 31, más 16'66 metros. c) Ejecución de 1.592'14 metros cuadrados de adoquinado entre los mismos perfiles.....	68.061'61	2.042'00

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura, calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta la víspera, inclusive, del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día veinticinco (25) de Enero actual, a las doce (12) horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas por unidades de obras, que no guarden igual proporción con las del proyecto.

Se considerará, para la adjudicación, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día veinticuatro (24) de Enero actual, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, presentándose en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiéndose exhibir ésta a la presentación y, además, se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número..... de las obras de.....» (Fecha y firma).

Se desechará toda proposición que en el momento de su apertura no se ajuste al modelo que se cita, así como las que carezcan del reintegro correspondiente, cuya póliza deberá ir adherida a aquella.

A la proposición se acompañará, por separado, y en sobre abierto, el resguardo, expedido por la Caja General de Depósitos, de haber constituido la fianza, y los justificantes que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas patronales.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de.....
con domicilio en..... calle de.....
número....., enterado de las condiciones para la adjudicación del
concurso del destajo número..... de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los demás documentos que sirven de base al destajo con una rebaja del..... por ciento (en letra) sobre los precios del destajo.

(Fecha y firma).

(Esta última parte podrá sustituirse indicando los importes líquidos por unidades de obras en que se comprometo a ejecutar, en relación con los que figuran en el proyecto que sirve de base al destajo).

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 147

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de diez gallinas de diferente plumaje y de dos pavos negros, de la propiedad de Basilio Márquez Moreno y que le han sido sustraídos de la finca «Los Mestos», del término de Belmez, poniéndolos a disposición de este Juzgado en caso de ser recuperados, así como igualmente a la persona o personas en cuyo poder se hallaren, en calidad de detenidas, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 10 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Ríos.

Núm. 148

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a ordenar y practicar activas gestiones para conseguir el rescate de doscientas diez pesetas en un billete de a cien, dos de a cincuenta y dos monedas de a cinco pesetas, dos camisas de caballero, un traje azul completo, media docena de calcetines y media docena de pañuelos de bolsillo, las camisas y los pañuelos marcados con las iniciales A. P., cuyos efectos han sido sustraídos al vecino de Puéblonuevo del Terrible Antonio Pérez Rodríguez, poniéndolos a disposición de este Juzgado en caso de ser recuperados, así como igualmente a la persona o personas en cuyo poder se hallaren, en calidad de detenidas, por tenerlo así acordado en el sumario número 9 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio Mifsut.—El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

Núm. 149

Don Julio Mifsut Martínez Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto y a virtud de lo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número ocho del año actual, por muerte de Manuel Márquez Benítez, a consecuencia de quemaduras producidas en accidente de trabajo, en la mina de Antolín, se hace los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al hijo del finado, llamado Francisco Márquez Aguado, cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Fuente Obejuna a 9 de Enero de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario P. H., Antonio Ríos.

Núm. 150

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de Instrucción del partido judicial de Fuente Obejuna.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a ordenar y practicar activas gestiones conducentes a conseguir el rescate de seis cerdos, como de unas cuatro arrobas de peso cada uno, cuatro de ellos con las orejas rasgadas y un agujero en la terminación, un hierro en la paletilla derecha haciendo escudo, con hacha en medio y los otros dos con una mosca en la oreja derecha, por detrás y ramisaco delante y en la izquierda mosca delante y ramisaco y uno de estos dos con hierro con escudo como los primeros, cuyos animales son de la propiedad de don Hilario Molina y de Manuel González Castillo y han sido sustraídos de la finca «Barranco» de este término, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en caso de rescate, así como igualmente a la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 7 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Enero de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario P. H., Antonio Ríos.

Núm. 189

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial ordenen y practiquen

tiquen activas gestiones conducentes al rescate de los animales que se señalan al final, que han sido sustraídos de la finca «El Mariscal», término de Peñarroya, al arrendatario de la misma Jesús Rubio Castillejo, poniéndolos a disposición de este Juzgado en caso de conseguirse, así como a la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, en calidad de detenidas si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 15 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Enero de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

Reseña

Tres borregos blancos, de unas 30 libras de peso cada uno; una chiva encerrada, de unas 30 libras de peso; una lechona negra, pelada, de dos arrobas de peso, y dos cerdos negros de dos arrobas de peso cada uno.

CORDOBA

Núm. 239

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distritito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por tercera vez y termino de veinte días la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Salvador Barazona Ortiz en nombre y representación de don Rodrigo Fernández de Mesa contra don Carlos Cáceres Iribarri, sobre pago de cincuenta mil pesetas de principal, garantizadas con hipotecas de las fincas siguientes que son a las que se refiere la subasta:

Primera. Una casa con fachada al Paseo de la Victoria sin número, de esta ciudad, que consta de tres pisos

y sótano y que linda por Norte con el solar que hace esquina a la Avenida de Medina Azahara, al Sur y Oeste solares de la finca de donde se segregó el solar sobre el que se ha construido la casa que se describe, y al Este con el repetido Paseo de la Victoria.

Segunda. Un solar de doce metros de ancho por quince de fondo procedente del Huerto de la Victoria de esta ciudad con fachada a la calle nueva abierta en los terrenos de don José de Rioja; que linda por derecha e izquierda con solares de la finca de donde se segregó y por el fondo con la finca antes descrita.

Para la subasta de los expresados bienes se ha señalado el día veinte y cuatro de Febrero próximo a las once de la mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de sesenta mil pesetas que fué asignado a la primera finca y cuarenta mil pesetas que se señaló para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría así como que todo licitador ha de aceptar como bastante la titulación y que las cargas anteriores y gravámenes y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Número 6.012

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO DE CORDOBA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 Hidalgo León Rafael 30, 30 Almedinilla Carrasca Labrador Cabeza.
- 2 Hidalgo Serrano José 51, 51 idem B. del Lobo 87 Jornalero idem.
- 3 Herrera Ramírez Antonio 69, 69 idem idem 24 Propietario idem.
- 4 Expósito Avila Calixto 36, 36 idem Vizcantar 50 Jornalero idem.
- 5 Expósito Avila Juan Valerio 38, 38 idem idem 54 idem idem.
- 6 Expósito Cuenca Atanasio 53 53 idem Plaza 23 Sileras idem idem.

- 7 Expósito Gami Francisco 42, 42 idem Huertas 13 idem idem.
- 8 Expósito Serrano José 62, 62 idem Vizcantar 49 idem idem.
- 9 Sánchez Aguilera Francisco 69, 69 idem Llana 6 idem idem.
- 10 Sánchez Carbonero Antonio 42, 42 idem Molinos 12 Herrero idem.
- 11 Sánchez Conca Leoncio 63, 63 idem D del Lobo 96 Propietario idem.
- 12 Sánchez Cuenca Cándido 47, 47 idem Fuente Grande 121 Jornalero idem.
- 13 Sánchez León Juan 32, 32 idem Plaza 48 Sileras idem idem.
- 14 Sánchez Malagón José 45, 45 idem B. del Lobo 53 Propietario idem.
- 15 Sánchez Rojano Ramón 44, 44 idem Navas 8 Electricista idem.
- 16 Sánchez Sánchez Antonio 33, 33 idem Molinos 2 Relojero idem.
- 17 Sánchez Sánchez José 46, 46 idem B. del Lobo 22 Propietario idem.
- 18 Serrano Aguilera Antonio 42, 42 idem Llanos de Rueda 18 Jornalero idem.
- 19 Serrano Ariza Antonio 52, 52 idem Llana 3 Tratante idem.
- 20 Serrano Calmaestra Manuel 41, 41 idem Calvario 3 Jornalero idem.
- 21 Serrano Castillo Antonio María 52, 52 idem A. Zamora 52 Propietario idem.
- 22 Serrano Castro Juan 68, 68 idem Fuente 24-Sileras Jornalero idem.
- 23 Serrano León Benito 52, 52 idem Plaza 19 idem idem idem.
- 24 Serrano León Rafael 41, 41 idem Carrasca 45 idem idem.
- 25 Serrano Ruiz Antonio 52, 52 idem A. Zamora 30 idem idem.
- 26 Serrano Ruiz José 32, 32 idem Priego 78 Carbonero idem.
- 27 Serrano Serrano Pedro 47, 47 idem Vado 11 Jornalero idem.
- 28 Serrano Villar Antonio 45, 45 idem Priego 82 idem idem.
- 29 Serrano Villar José 49, 49 idem idem 66 idem idem.
- 30 Sicilia Montoro José 42, 42 idem Espumarejo 42 Carpintero idem.
- 31 Siles Reina Gregorio 58, 58 idem B. del Lobo 242 Jornalero idem.
- 32 Siles Villar Julián 55, 55 idem idem Propietario idem.
- 33 Nieto Aguilera Gregorio 38, 38 idem Espumarejo 5 Jornalero idem.
- 34 Nieto Campaña Manuel 38, 38 idem Llanos de Rueda 14 idem idem.
- 35 Nieto Sánchez Leoncio 38, 38 idem B. del Lobo 157 Propietario idem.
- 36 Ramírez Aguilera Gregorio 66, 66 idem Alcalá 13 Jornalero idem.
- 37 Ramírez Aguilera Isidoro 34, 34 idem Priego 12 y 14 Industrial idem.
- 38 Ramírez Alcalá José 48, 48 idem Calvario 13 Propietario idem.
- 39 Ramírez Bermúdez Manuel 39, 39 idem Hcertas 4 idem idem.
- 40 Ramírez Castillo Antonio 53, 53 idem Acequia 4 Industrial idem.
- 41 Serrano Luque Juan 51, 51 Carcabuy S. Isidro 45 Jornalero idem.
- 42 Serrano Luque Pedro 52, 52 idem P. Rivera 18 idem idem.
- 43 Serrano Pareja Francisco 37, 37 idem Baja 7 Latonero idem.
- 44 Serrano Pérez Vicente 37 8 idem Extrarradio Jornalero idem.
- 45 Serrano Roldán Antonio 37 37 idem Conávas 13 Propietario idem.
- 46 Serrano Romero Juan José 40, 40 idem Extrarradio Labrador idem.
- 47 Serrano Romero Segundo 48, 48 idem idem idem idem.
- 48 Serrano Sánchez Manuel 42, 42 idem C. Galán 1 Propietario idem.
- 49 Serrano Toro Antonio 33, 33 idem Alta 23 Jornalero idem.
- 50 Serrano Valverde Rafael 72, 72 idem Tercia 24 Labrador idem.
- 51 Serrano Verdugo Bernardo 50, 50 idem idem 3 idem idem.
- 52 Serrano Verdugo Fernando 62, 62 idem Cerrillo 17 Jornalero idem.
- 53 Sevillano Ruiz Policarpo 25, 25 idem Extrarradio idem idem.
- 54 Sicilia Ariza Manuel 45, 45 idem Tercia 5 Labrador idem.
- 55 Sicilia Caracuel Rafael 37, 37 idem Cerrillo 27 Jornalero idem.
- 56 Sicilia Lozano Critóbal 57, 57 idem O. P. Muñoz 15 Labrador idem.
- 57 Sicilia Mérida Domingo 55, 55 idem S. Isidro 16 Carpintero idem.
- 58 Sicilia Mérida Eduardo 51, 51 idem Tercia 9 idem idem.
- 59 Sicilia Molina Angel 57, 57 idem Baja 2 Secretario Ayuntamiento Capacidad.
- 60 Sicilia Ortiz de Galisteo Alfonso 61, 61 idem Extrarradio Labrador Cabeza.
- 61 Sicilia Ortiz de Galisteo José 46, 46 idem Hoyo 25 Jornalero idem.
- 62 Sicilia Roldán Juan Bautista 64, 64 idem Baja 28 Labrador idem.
- 63 Sicilia Román Francisco 67, 67 idem F. Cruz 21 Jornalero idem.
- 64 Sicilia Román Juan 65, 65 idem idem 1 idem idem.
- 65 Sicilia Sánchez José 49, 49 idem Baja 2 Labrador idem.
- 66 Sicilia Serrano Francisco 80, 80 idem Tercia 9 Carpintero idem.
- 67 Soldado Jiménez Alfonso 41, 31 idem Extrarradio Jornalero idem.
- 68 Navas García Atanasio 60 60 idem Cabra 1 Tabernero idem. T
- 69 Navas Luna Pedro 50, 50 idem S. Judas 6 Jornalero idem.
- 70 Navas Luque Joaquín 70, 70 idem F. Cruz idem idem.
- 71 Navas Osuna Francisco 32, 32 idem Y. Hoyo 2 Tabernero idem.
- 72 Navas Roca Rafael 56, 56 idem Alta 7 Albañil idem.
- 73 Navas Romero J. Joaquín 44, 44 idem Jabonería 12 Jornalero idem.
- 74 Navas Romero Juan Antonio 55, 5 idem idem 31 Labrador idem.
- 75 Navas Sicilia Gabriel 59, 59 idem Cerrillo 11 idem idem.
- 76 Navas Zafra Desiderio 55, 55 idem Cánovas 24 Notario Eclesiástico idem.
- 77 Ramírez Navas Antonio 32, 32 idem Ancha 16 Jornalero idem.
- 78 Ramírez Navas Felipe 72, 72 idem idem 55 idem idem.
- 79 Ramírez Pérez Manuel 73, 73 idem Alta 25 Labrador idem.
- 80 Ramírez Roca Juan 54, 54 idem A. Zamora 23 Propietario idem.
- 81 Ramírez Ruiz Francisco 38, 38 idem Cabra 9 Labrador idem.
- 82 Ramírez Ruiz Rafael 33, 33 idem Cerrillo 18 Jornalero idem.
- 83 Ramírez Ruiz Ramón 35, 35 idem Tercia idem idem.
- 84 Requerey Jiménez Antonio 38, 38 idem riego 2 Zapatero idem.
- 85 Reyes Arrebola Andrés 50, 50 idem Jabonería 54 Albañil idem.
- 86 Reyes Casas Francisco 52, 52 idem San Marcos 24 Labrador idem.
- 87 Reyes López Rafael 51, 51 idem Cerrillo 6 Jornalero idem.
- 88 Reyes Montes Alfonso 55, 55 idem Tercia 13 idem idem.
- 89 Reyes Rodríguez José 37, 37 idem San Isidro 13 idem idem.
- 90 Rico Castro Celedonio 42, 42 idem Extrarradio idem idem.
- 91 Rico Castro José María 40, 40 idem Carmen 29 Albañil idem.
- 92 Rico Luque Manuel 46, 46 idem Jabonería 4 Labrador idem.
- 93 Rico Luque Pedro 58, 58 idem San Judas 18 idem idem.
- 94 Rico Rodríguez Emilio 59, 59 idem Garvín 20 Jornalero idem.
- 95 Sánchez Roldán José 48, 48 Fuente Tjar San Isidro 2 Labrador idem.
- 96 Sánchez Rosa Antonio 41, 41 idem Calvario 6 Barbero idem.
- 97 Sánchez Ruiz Francisco 54, 54 idem C de Salinas 69 Jornalero idem.
- 98 Sánchez Ruiz Francisco 45, 45 idem Rosario 5 idem idem.

99 Sánchez Ruiz José 38, 38 idem Calvario 40 idem idem.
 100 Sánchez Sicilia Agustín 57, 57 idem Fuente 17 Propietario idem.
 101 Sánchez Sicilia Antonio 65, 65 idem San Isidro 2 Labrador idem.
 102 Sánchez Sicilia Manuel 70, 70 idem idem 9 idem idem.
 103 Sánchez Sicilia Valentín 52, 52 idem Fuente 30 idem idem.
 104 Serrano Calvo Gregorio 52, 52 idem C. del Mellizo idem idem.
 105 Serrano Ramírez Gregorio 54, 54 idem C. Alberquilla Jornalero idem.
 -06 Sciliaa Alba Narciso 50, 50 idem Calvario 2 Corredor idem.
 107 Sicilia Alba Ricardo 37, 37 idem C. de Campo 19 Jornalero idem.
 108 Sicilia Jiménez Antonio 36, 36 idem C. Barrancos Labrador idem.
 109 Sicilia Moral Antonio 35, 35 idem C. de Tójar idem idem.
 110 Sicilia Moral José 49, 49 idem Priego 10 Jornalero idem.
 111 Sicilia Moral Manuel 39, 39 idem Baja 8 idem idem.
 112 Sicilia Moral Narciso 42, 42 idem C. de Tajar 2 Industrial idem.
 113 Sicilia Moral Vicente 41, 41 idem C. de Campo 32 Jornalero idem.
 114 Navas García Rafael 52, 52 idem Escarelueta 4 Labrador idem.
 115 Nocete Sicilia José 58, 58 idem P. Fuente 30 Hortelano idem.
 116 Ramírez Muñoz Justo 39, 39 idem San Isidro 8 Zapatero idem.
 117 Ramírez Serrano Nereo 30, 30 idem Calvario 5 Jornalero idem.
 118 Remache Ruiz Antonio 39, 39 idem C. El Cañuelo 7 idem idem.
 119 Rodríguez Parreño Francisco 46, 46 idem Enmedio 7 Albañil idem.
 120 Hinojo Muñoz Juan 42, 42 Priego de Córdoba Navasequilla Jornalero idem.
 121 Hinojosa Delgado Francisco 34, 34 idem Castellar 9 idem idem.
 122 Hinojosa Montes Juan 39, 39 idem C. los Ricardos 42 idem idem.
 123 Hoyo Carrillo Antonio 47, 47 idem Bajondillo 20 Albañil idem.
 124 Hoyo Carrillo José 56, 56 idem Real 54 Industrial idem.
 125 Huertas Aguilera Félix 47, 47 idem H. Acequia 3 Tintorero idem.
 126 Hueso de la Fuente Leovigildo 43, 22 idem A. Zamora 75 propietario idem.
 127 Hurtado Sánchez Juan 33, 7 idem Llano Iglesia 20 Empleado idem.
 128 Entrena Lozano José 49, 49 idem A. Zamora 36 Propietario idem.
 129 Escobar Ortega Anonio 52, 52 idem Arroyo 38 Empleado idem.
 130 Escobar López Alfredo 61, 61 idem Corredera 16 Jornalero idem.
 131 Escobar López José 42, 42 idem Carnero 21 Albañil idem.
 132 Escobar Toro Esteban 62, 62 idem P. Rivera 40 Jornalero idem.
 133 Espinar Alcalá Antonio María 73, 73 idem P. del Sol idem idem.
 134 Espinar Ariza José 32, 32 idem Belén 7 idem idem.
 135 Espinar Hermosilla Antonio 47, 47 idem Adarve 25 idem idem.
 136 Espino Espinosa Antonio del 44, 44 idem Casalilla 1 Veterinario Capacidad.
 137 Evans Sombrié Guillermo 45, 45 idem Alta 5 Empleado Cabeza.
 138 Expósito Aguilera Antonio 60, 60 idem Llano Iglesia 3 Obrero idem.
 139 Expósito Aguilera Francisco 57, 57 idem Las Higueras Guarda idem.
 140 Expósito García Manuel 41, 41 idem Santiago 5 Jornalero idem.
 141 Expósito Jiménez Bernardo 50, 50 idem Castellar 9 Propietario idem.
 142 Expósito Jurado Antonio 43, 43 idem Barrio Cruz 9 Zapatero idem.
 143 Expósito Vida Juan de la Cruz 33, 33 idem Molino 19 Mecánico idem.
 144 Sabariego Luque José 49, 49 idem Loja 7 Jornalero idem.
 145 Sabater M. de Pinillas Antonio 76, 76 idem Ramírez 10 Viajante idem.
 146 Salazar Pareja Pablo 47, 18 idem Loja 19 Jornalero idem.
 147 Sánchez Aguilera Vicente 60, 60 idem idem 19 idem idem.
 148 Sánchez Arroyo Francisco 64, 64 idem Adarve 33 idem idem.
 149 Sánchez Bana Cayetano 42, 42 idem Cabeza 14 Cañero idem.
 150 Sánchez Baena Rafael 37, 37 idem Caminillo 7 Albañil idem.
 151 Sánchez Bermudes Juan Antnio 64, 64 idem Priego 12 Propietario idem.
 152 Sánchez Briones Francisco 55, 55 idem Cana 10 Jornalero idem.
 153 Sánchez Cáliz José 35, 25 idem Cavas 14 Planchador idem.
 154 Sánchez Calvo Alejandro 52, 52 idem Jazmínez 12 Zapatero idem.
 155 Sánchez Calvo Cayetano 63, 63 idem Caminillo 9 Fontanero idem.
 156 Sánchez Cano Rafael 40, 17 idem C. Vega de los Morales 1 Panadero idem.
 157 Sánchez Comino Antonio 32, 32 idem Castillar 9 Propietario idem.
 158 Sánchez Comino Juan Antonio 33, 33 idem idem 9 Jornalero idem.
 159 Sánchez Cruz José 77, 27 idem Pavas 14 idem idem.
 160 Sánchez Fernández Francisco 48, 48 idem Paseo Colombia 16 Zapatero idem.
 161 Sánchez Fernández Rafael 46, 46 idem Llano Iglesia 13 idem idem.
 162 Sánchez García Baldomero 63, 63 idem Cabeza 24 idem idem.
 163 Sánchez García José 50, 50 idem Real 40 Propietario idem.
 164 Sánchez Jiménez Antonio 72, 72 idem Málaga 32 Jornalero idem.
 165 Sánchez Jiménez Francisco 32, 32 idem Adarve 5 Verdulero idem.
 166 Sánchez Jiménez José 77, 77 idem idem 13 Herrero idem.
 167 Sánchez Machado Antonio Amador 63, 63 idem P. Nuevas 18 Cesante idem.
 168 Sánchez Machado Juan 65, 65 idem Diseminado 2 Agricultor idem.
 169 Sánchez Molina José 52, 42 idem Alta 22 idem idem.
 170 Sánchez Montoro Francisco 33, 3 idem Mesones 6 Industrial idem.
 171 Sánchez Muñoz José 46, 46 idem H. Palenque 4 Obrero idem.
 172 Sánchez Muñoz Leonardo 34, 34 idem Fuente 22 Jornalero idem.
 173 Sánchez Núñez José 53, 53 idem Montenegro 20 Propietario idem.
 174 Sánchez Ordóñez Felipe 59, 59 idem Priego 20 Talador idem.
 175 Sánchez Ortiz Isidoro 32, 32 idem Batán 31 Industrial idem.
 176 Sánchez Osuna Gonzalo 72, 72 idem Nueva 146 Jornalero idem.
 177 Sánchez Pérez Patricio 56, 56 idem Castillar 9 idem idem.
 178 Sánchez Ruiz Daniel 37, 37 idem Málaga 30 Empleado idem.
 179 Sánchez Ruiz Juan 51, 51 idem El Tostado 18 Viajante idem.
 180 Sánchez Sánchez Antonio 62, 62 idem Cañada de Dios 12 Jornalero idem.
 181 Sánchez Sánchez Antonio 32, 32 idem P. Palenque 2 Dependiente idem.
 182 Sánchez Sánchez Emilio 51, 51 idem Carrera 1 Propietario idem.
 183 Sánchez Sánchez Pablo 57, 57 idem Castillar 9 Retirado idem.
 188 Sánchez Serrano Alejandro 53, 53 idem C. de Salogrullo 92 Jornalero idem.
 185 Sánchez Serrano Catalino 52, 52 idem idem 91 idem idem.
 186 Sánchez Serrano Pedro 42, 42 idem Peñas la Huertesuela 100 Agricultor idem.
 187 Sánchez Sillero Manuel 46, 46 idem C. Peones Camineros Peón Caminero idem idem.
 188 Sánchez Torres Miguel 39, 39 idem Prim 10 Empleado idem.
 189 Santaella Moreno José 42, 42 idem Tras Monjas 14 idem idem.
 190 Santaella Moreno Luis 40, 40 idem Puertas Nuevas 6 Pintor idem.
 191 Santiago Garzón Antonio 45, 45 idem Prim 23 Confitero idem.

192 Santiago Garzón Juan 55, 55 idem Valdivia 1 Comerciante idem.
 193 Santisteban Samper Ceferino 35, 35 idem H. Viejo 5 Cobrador idem.
 194 Santos López Fabiano 53, 53 idem O. P. Muñoz 18 Labrador idem.
 195 Sanz Herranz Anastasio 62, 62 idem Priego 65 Jornalero idem.
 196 Sarmiento Sánchez Enrique 55, 55 idem Ll. Iglesia 7 Corredor idem.
 197 Segovia Jiménez Rafael 46, 46 idem P. Granada 4 Mecánico idem.
 198 Serrano Aguayo Fermín 64, 64 idem La Venta 148 Obrero idem.
 199 Serrano Aguilera José 43, 43 idem Castillar 9 Jornalero idem.
 200 Serano Aguilera Pelagio 41, 41 idem O. Caballero 30 Propietario idem.
 201 Serrano Aguilera Rafael 51, 51 idem S. Francisco Nueva 8 idem idem.
 202 Serrano Arjona Antonio 56, 56 idem Tercia 6 Zapatero idem.
 203 Serano Arjona Francisco 67, 67 idem P. Constitución 5 Carpintero idem.
 204 Serrano Arjona José 50, 50 idem Barrio Cruz 5 Reportero idem.
 205 Serrano Arjona Rafael 37, 37 idem idem 9 Sombrero idem.
 206 Serano Barea Modesto 35, 35 idem Castellar 9 Propietario idem.
 207 Serrano Barrientos Miguel 32, 32 idem Málaga 49 Obrero idem.
 208 Serrano Bermudez Guillermo 36, 36 idem Castellar 9 Jornalero idem.
 209 Serrano Bermudez Manuel 45, 45 idem Las Higueras 37 idem idem.
 210 Serrano Camacho Pablo 32, 32 idem Real 50 Albañil idem.
 211 Serrano Carrillo Pedro 66, 66 idem Santa Ana 4 idem idem.
 212 Serrano Cobos José 62, 62 idem C. el Cubillo 1 Jornalero idem.
 213 Serrano Chacón Manuel 32, 32 idem O. Caballero 7 Industrial idem.
 214 Serano Chacón Rogelio 30, 30 idem A. Zamora Propietario idem.
 215 Serrano Expósito Juan 62, 62 idem Caracolas 4 Jornalero idem.
 216 Serrano Fernández José 39, 39 idem Jazmínez 40 Viajante idem.
 217 Serrano Hernández Rafael 40, 40 idem idem 38 Propietario idem.
 218 Serano Fuentes Rafael 42, 42 idem Loja 8 Hortelano idem.
 219 Serrano García Miguel 47, 47 idem Arco 21 Propietario idem.
 220 Serrano Gómez Juan 66, 66 idem Castellar 9 idem idem.
 221 Serrano González Antonio 40, 40 idem Ríos 39 Jornalero idem.
 222 Serrano González Francisco 33, 33 idem P. Iglesia 3 idem idem.
 223 Serrano González Rafael 54, 54 idem Angosturas 18 Obrero idem.
 224 Serrano González de Molina Joaquín 45, 45 idem Loza 13 idem idem.
 225 Serrano Jiménez Joaquín 35, 35 idem F. del Rey 37 Jornalero idem.
 226 Serrano Lao Manuel 49, 49 idem Prim 29 Peón Caminero idem.
 227 Serrano López Carlos 39, 39 idem Llano S. Pedro 3 Médico Capacidad.
 228 Serrano López Juan 57, 57 idem Pecho 23 Obrero Cabeza.
 229 Serano Lozano Rafael 57, 57 idem Prim 49 Propietario idem.
 230 Serano Luque José 50, 50 idem Ll. Iglesia 22 Comisionista idem.
 231 Serrano Luque Manuel 58, 58 idem P. Colombia 10 Viajante idem.
 232 Serrano Marchirán Julio 58, 58 idem Salsipuedes 4 Empleado idem.
 233 Serrano Marín Antonio 70, 70 idem Feria 11 Propietario idem.
 234 Serrano Menjibar Gregorio 36, 36 idem Cañada 12 Jornalero idem.
 235 Serrano Montes Juan 34, 34 idem C. los Recados 18 idem idem.
 236 Serano Montes Manuel 36, 36 idem La Ermita 48 idem idem.
 237 Serrano Montes Miguel 58, 58 idem Prim 22 Industrial idem.
 238 Serano Montoro Casimiro 56, 56 idem Málaga 18 Hortelano idem.
 239 Serrano Montoro Luis 51, 51 idem F. del Rey 31 Jornalero idem.
 240 Serrano Moraira Manuel 41, 41 idem L. Caballero 11 idem idem.
 241 Serano Muñoz Francisco 77, 77 idem C. Alvarez 6 Propietario idem.
 242 Serrano Muñoz Manuel 45, 45 idem Castellar 9 Jornalero idem.
 243 Serrano Núñez Rafael 59, 59 idem F. del Rey 37 idem idem.
 244 Serrano Pérez Domingo 52, 52 idem Castellar 9 idem idem.
 245 Serrano Pérez Manuel 61, 61 idem Priego 17 idem idem.
 246 Serrano Piedra Agustín 51, 51 idem Gitanos 4 Marmolista idem.
 247 Serrano Ramos José 55, 55 idem A. Zamora 29 Propietario idem.
 248 Serrano Romero Francisco 35, 35 idem Real 77 Hortelano idem.
 249 Serrano Romero José T. 42, 42 idem Málaga 22 Jornalero idem.
 250 Serrano Rosas Pedro 33, 33 idem Loja 7 Albañil idem.
 251 Serrano Rubio Luis 36, 36 idem Alta 6 Industrial idem.
 252 Serrano Rubio Victor 40, 40 idem O. P. Muñoz 1 Farmacéutico Capacidad.
 253 Serrano Sánchez Juan Manuel 53, 53 idem Genilla 27 Arrendador Cabeza.
 254 Serrano Sánchez Rafael 51, 51 idem Castellar 9 Molinero idem.
 255 Serrano Serrano Juan Antonio 65, 65 idem Prim 43 Propietario idem.
 256 Serrano Serrano José 80, 80 idem Pavas 21 Labrador idem.
 257 Serrano Serrano Juan 42, 42 idem Noria 22 Obrero idem.
 258 Serrano Sol Enrique 73, 73 idem San Pedro 15 Carpintero idem.
 259 Serano Zurita Juan 54, 20 idem Villares 26 Jornalero idem.
 260 Serrano Pimentel Pérez José Tomás 34, 34 idem Fuente Tójar 2 Albañil idem.
 261 Sicilia Cobo Antonio 30, 30 idem H. Acequia Carpintero idem.
 262 Sicilia Medina Francisco 59, 59 idem H. Palenque 10 Jornalero idem.
 263 Sicilia Rivera Antonio 44, 44 idem Málaga 18 Mecánico idem.
 264 Sicilia Sánchez Miguel 46, 46 idem S. Luis 49 Jornalero idem.
 265 Siles González Antonio 58, 58 idem Mesones 2 Comerciante idem.
 266 Siles Luque Antonio 32, 32 idem O. Caballero 18 idem idem.
 267 Siller Fernández Carlos 47, 47 idem P. Granada 21 Industrial idem.
 268 Siller López Avelino 32, 32 idem Real 14 Comerciante idem.
 269 Siller Rodríguez Avelino 70, 70 idem Mesones 10 idem idem.
 270 Siller Prats Avelino 33, 33 idem Batán 18 idem idem.
 271 Soldado Campillos Francisco 36, 36 idem Tostado 11 Chófer idem.
 272 Soldado Parejo Rafael 55, 55 idem Noria 44 Jornalero idem.
 273 Soperas Ramírez Juan 72, 44 idem Zapateros 13 idem idem.
 274 Soto López Salvador 63, 14 idem Prim 24 Empleado idem.
 275 Soto Moreno Catalino 52, 52 idem Carnero 15 Jornalero idem.
 276 Suarez Claras José 38, 7 idem Solana 10 Comerciante idem.
 277 Sibera Cortés Antonio 38, 38 idem S. Franco Nueva 18 idem idem.
 278 Navas de la Rosa Manuel 50, 50 idem idem 4 Propietario idem.
 279 Nieto González Francisco 35, 35 idem Batán 10 Carpintero idem.
 280 Nieto Jiménez José 42, 42 idem Castellar 9 Jornalero idem.
 281 Nieto López t. José 51, 30 idem Feria 19 Navajero idem.
 282 Nieto López Rafael 34, 34 idem Fuente Tójar 31 Jornalero idem.
 283 Nieto Rojas Lucas 37, 37 idem La Bomba 65 Casero idem.
 284 Núñez Reina Alfredo 65, 65 idem A. Zamora 27 Propietario idem.

- 285 Núñez Torralbo Miguel 35, 35 idem Herreros 9 Dependiente idem.
 287 Núñez Torralbo Rafael 33, 33 idem idem 9 Comerciante idem.
 287 Ramírez Alba Antonio 32, 32 idem Fuente Tójar 11 Arrendatario idem.
 288 Ramírez Córdoba Rafael 38, 38 idem S. Luis 39 Albañil idem.
 289 Ramírez Escobar Andrés 56, 56 idem T. Rosario 14 Jornalero idem.
 290 Ramírez González Francisco 62, 62 idem Zamoranos Propietario idem.
 291 Ramírez Pérez Tomás 52, 52 idem Portichuelo 2 Obrero idem.
 292 Ramírez Palomeque Miguel 43, 43 idem Castejar 9 Jornalero idem.
 293 Ramírez del Puerto Alberto 51, 51 idem Loja 24 Propietario idem.
 294 Ramírez del Puerto García Felipe 66, 66 idem idem 6 idem idem.
 295 Ramírez del Puerto García Manuel 64, 64 idem idem 2 idem idem.
 296 Ramírez del Puerto García Rufo 69, 69 idem idem 29 idem idem.
 297 Ramírez del Puerto Onieva Antonio 35, 35 idem Fuente Tójar 4 Jornalero idem.
 298 Ramón Matillas José 36, 36 idem Altillo Cárcel 2 Propietario idem.
 299 Ramos Garrido José 52, 52 idem Cañamero 17 Jornalero idem.
 300 Redondo Marín Fernando 57, 57 idem Batán 34 idem idem.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO DE CORDOBA

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—
 Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
 Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 Sánchez Bravo María Josefa 52, 52 Almedinilla Priego 27 Sus labores Casada.
- 2 Sánchez Fuentes Encarnación 36, 36 idem B. del Lobo 96 idem idem.
- 3 Sánchez Hidalgo Carmen 45, 45 idem Plaza idem Cabeza.
- 4 Sánchez Hidalgo Juana 37, 37 idem Médico 14 idem Casada.
- 5 Sánchez Hidalgo Patrocinio 32, 32 idem Huertas Isla 21 idem idem.
- 6 Sánchez Roldán Adelina 53, 53 idem A. Zamora 54 idem idem.
- 7 Sánchez Sánchez Brígida 36, 36 idem Carretera 10 idem idem.
- 8 Sánchez Sánchez Isabel 49, 49 idem B. del Lobo 58 idem idem.
- 9 Serrano Toro Antonia 42, 42 Carcabuey Pozo 21 idem idem.
- 10 Serrano Toro Rosario 34, 34 idem S. Marcos 6 idem idem.
- 11 Sevilla Luque Rosario 32, 32 idem Virgen 10 idem idem.
- 12 Sicilia Cordón Micaela 32, 32 idem Extrarradio idem idem.
- 13 Sicilia Delgado Ascensión 72, 72 idem A. Zamora 5 idem idem.
- 14 Sicilia Lozano Dolores 62, 62 idem Capitán 2 idem idem.
- 15 Sicilia Lozano Joaquina 56, 56 idem O. P. Muñoz 19 idem Cabeza.
- 16 Sicilia Lozano Ramona 52, 52 idem Hospital 5 idem Casada.
- 17 Sicilia Luque Carmen 47, 47 idem Hoyo 32 idem Cabeza.
- 18 Sicilia Molina María Josefa 47, 47 idem Baja 2 idem Casada.
- 19 Sicilia Ortiz de Galisteo Cecilia 59, 59 idem idem 11 idem Cabeza.
- 20 Sicilia Palomeque Amelia 35, 35 idem R. Delgado 17 idem Casada.
- 21 Navas Alguacil Joaquina 56, 56 idem S. Marcos 64 idem idem.
- 22 Navas Galisteo Adelaida 49, 49 idem Cerrillo 24 idem idem.
- 23 Navas Osuna Agueda 37, 37 idem Lucena 1 y 3 idem idem.
- 24 Navas Osuna Carmen 43, 43 idem C. S. Ana idem idem.
- 25 Navas Povedano Francisca 35, 35 idem Hospital 8 dup. idem idem.
- 26 Navas Roldán Emilia 52, 52 idem Carmen 31 idem idem.
- 27 Navas Romero Leonor 35, 35 idem Alta 4 idem idem.
- 28 Navas Sánchez Mercedes 32, 32 idem Garmin 17 idem idem.
- 29 Nocete Ballesteros Visitación 36, 36 idem A. S. Ana 1 idem idem.
- 30 Ramírez López Araceli 54, 54 idem F. Cruz 3 idem idem.
- 31 Reyes Ortiz Patrocinio 47, 47 idem Baja 6 idem idem.
- 32 Rico Castro María Santos 47, 47 idem Extrarradio idem idem.
- 33 Rico Jurado Francisca 32, 32 idem Pozo 37 idem idem.
- 34 Roca Bonilla Amparo 32, 32 idem Baja 10 idem idem.
- 35 Rodríguez Alcántara Joaquina 31, 4 idem Alcántara 31 idem idem.
- 36 Rodríguez Ramírez Margarita 37, 37 idem Extrarradio idem idem.
- 37 Rojas Molina Dolores 53, 53 idem Cánovas 29 idem idem.
- 38 Rojas Muriel Castillo 52, 52 idem P. Rodríguez 20 idem idem.
- 39 Rojas Ortega Carmen 52, 52 idem Tercia 1 idem Cabeza.
- 40 Roldán Cabezuelo Inés 43, 43 idem Cánovas 18 idem Casada.
- 41 Ruiz Lérica Casimira 40, 40 Fuente Tójar Escalerilla 7 idem idem.
- 42 Ruiz Mérida Patrocinio 43, 43 idem P. Fuente 6 idem Cabeza.
- 43 Ruiz Moral Araceli 60, 60 idem Baja 3 idem Casada.
- 44 Ruiz Pareja Luisa 64, 64 idem C. Carnicería idem Cabeza.
- 45 Ruiz Pimentel Balbina 50, 50 idem Baja 13 idem Casada.
- 46 Ruiz Ruiz Emilia 41, 41 idem Virgen 9 idem idem.
- 47 Sánchez González Encarnación 43, 43 Priego de Córdoba Cañada de Dios 13 id. id.
- 48 Sánchez López Dolores 55, 9 idem Ll. San Pedro 16 idem Cabeza.
- 49 Sánchez Mérida Emilia 34, 34 idem Pedro de la Fuente 6 idem idem.
- 50 Sánchez Muñoz Hermenegilda 39, 39 idem Castillar 9 idem Casada.
- 51 Sánchez Muñoz Carmen 47, 47 idem O. P. Muñoz 5 idem Cabeza.
- 52 Sánchez Ortiz Elena 32, 32 idem Zapateros 21 idem Casada.
- 53 Sánchez Osuna Patrocinio 58, 58 idem Batán 17 idem idem.
- 54 Sánchez Páez Mercedes 65, 65 idem P. del Sol 2 idem idem.
- 55 Sánchez Rodríguez Lucía 74, 37 idem San Francisco Nueva 13 idem idem.
- 56 Sánchez Ruiz Josefa 38, 9 idem Ll. San Pedro 3 idem idem.
- 57 Sánchez Sánchez Francisca 43, 43 idem Navasequilla 140 idem idem.
- 58 Sánchez Tarrias Rosario 41, 41 idem Real 56 idem idem.
- 59 Sanjuan Carrillo Antonio 54, 32 idem Feria 40 idem Cabeza.
- 60 Santiago Ruiz-Conejo Isabel 48, 48 idem Alta 5 idem Casada.

- 61 Santisteban Samper Pastora 62, 62 idem F. del Rey 4 idem idem.
- 62 Santos Bueno Elisa 32, 32 idem O. Caballero idem idem.
- 63 Sedano Calonge Dolores 60, 11 idem Prim 19 idem idem.
- 64 Serrano Aguilera Carmen 39, 39 idem Carrera Alvarez idem idem.
- 65 Serrano Aguilera Encarnación 36, 36 idem S. Francisco 6 idem idem.
- 66 Serrano Arjona Dolores 44, 44 idem Real 28 idem idem.
- 67 Serrano Arjona Salud 40, 40 idem H. Palacios 13 idem idem.
- 68 Serrano Belmúdez Balbina 35, 35 idem Ríos 21 idem idem.
- 69 Serrano Cruz Angelina 33, 9 idem Morales 1 idem idem.
- 70 Serrano Escobar Mercedes 32, 32 idem Real 34 idem Cabeza.
- 71 Serrano Escobar Salud 37, 37 idem Horno Acequia 3 idem Casada.
- 72 Serrano Gámiz Amparo 53, 53 idem Real 31 idem idem.
- 73 Serrano Gámiz Carmen 48, 48 idem S. Cristo 5 idem idem.
- 74 Serrano García Matilde 41, 41 idem La Fuente 20 idem idem.
- 75 Serrano Hoyo Encarnación 63, 63 idem Real 81 idem idem.
- 76 Serrano Jiménez Felisa 35, 35 idem Cañada 39 idem idem.
- 77 Serrano Jurado Aurora 32, 32 idem Cañameros 19 idem idem.
- 78 Serrano López Mercedes 45, 45 idem Amargura 16 idem idem.
- 79 Serrano López Paulina 44, 44 idem Morales 14 idem idem.
- 80 Serrano Luque Mercedes 54, 54 idem P. Colombia 12 idem idem.
- 81 Serrano Mármol Concepción 41, 41 idem idem 2 idem idem.
- 82 Serrano Márquez Rosario 74, 74 idem Alta 2 Propietaria Cabeza.
- 83 Serrano Mengibar Encarnación 42, 42 idem S. Marcos 70 Sus labores Casada.
- 84 Serrano Montero María Josefa 59, 59 idem Málaga 11 idem Cabeza.
- 85 Serrano Moraira Rosario 53, 53 idem Tostado 16 idem Casada.
- 86 Serrano Moreno Aurora 84, 84 idem A. Zamora 30 Propietaria Cabeza.
- 87 Serrano Moyano Carmen 72, 72 idem Real 60 Sus labores idem.
- 88 Serrano Muñoz Encarnación 32, 32 idem Fuente 43 idem Casada.
- 89 Serrano Núñez Dolores 60, 60 idem H. Palacio 17 idem idem.
- 90 Serrano Núñez Elena 50 50 idem idem 23 idem idem.
- 91 Serrano Ordóñez Natividad 54, 54 idem Málaga 39 idem Cabeza.
- 92 Serrano Pareja Pilar 34, 34 idem Castellar 9 idem Casada.
- 93 Serrano Paras Ana 40, 40 idem S. Miguel 4 idem idem.
- 94 Serrano Pérez Francisca 45, 45 idem Belén 9 idem idem.
- 95 Serrano Pérez Natividad 35, 35 idem S. Luis 31 idem idem.
- 96 Serrano Romero Mercedes 39, 39 idem P. Escribanos 1 idem idem.
- 97 Serrano Rubio Carmen 48, 48 idem Prim 16 idem idem.
- 98 Serrano Rubio Luisa 45, 55 idem C. Alvarez 18 idem idem.
- 99 Serrano Rubio María Teresa 32, 32 idem Alta 10 idem idem.
- 100 Serrano Zurita Carmen 33, 33 idem Santiago 2 idem idem.
- 101 Serrano Ruiz Herminia 39, 39 idem S. Pedro 15 T. idem idem.
- 102 Serrano Ruiz Patrocinio 32, 32 idem Cavas 3 idem idem.
- 103 Serrano Sabater Gloria 51, 51 idem Prim 5 idem idem.
- 104 Serrano Serrano María Jesús 39, 39 idem Solana 14 idem idem.
- 105 Serrano Villena Carmen 35, 35 idem H. Palenque 8 idem idem.
- 106 Sicilia Sánchez Rafaela 38, 38 idem Molinos 27 idem idem.
- 107 Siller López Fermina 45, 45 idem O. P. Muñoz 15 idem idem.
- 108 Siller López María 35, 35 idem Real 57 idem idem.
- 109 Siller Páez Dolores 30, 30 idem Ancha idem idem.
- 110 Soldado Antonia 34, 34 idem Amargura 6 idem idem.
- 111 Subera Cortés Braulia 40, 40 idem Puestas Nuevas 19 idem idem.
- 112 Nieto Sánchez Paula 34, 34 idem Castellar 7 idem idem.
- 113 Núñez de Prado María 41, 6 idem A. Zamora 12 idem idem.
- 114 Rabal Gámiz Felisa 60, 60 idem idem 33 Propietaria Cabeza.
- 115 Ramírez García Concepción 47, 47 idem Fuente 4 Sus labores Casada.
- 116 Ramírez García Rosario 45, 45 idem Nueva 5 idem idem.
- 117 Ramírez Pozo Carmen 32, 32 idem Ll. S. Pedro 2 idem idem.
- 118 Ramírez Serrano Antonia 42, 42 idem Cabezo 15 idem idem.
- 119 Ramírez Serrano Carmen 35, 35 idem Adarve 41 idem idem.
- 120 Reina Cobos Cristina 59, 59 idem Ll. de la Iglesia 14 idem idem.
- 121 Reina Durán Carmen 35, 33 idem Los Prados 2 idem idem.
- 122 Reina González Encarnación 32, 32 idem Castellar 9 idem idem.
- 123 Reina Mármol Flora 72, 72 idem Prim 18 Propietaria Cabeza.
- 124 Reina Montoro Patrocinio 34, 32 idem A. Zamora 69 Sus labores Casada.
- 125 Reina Onieva Encarnación 64, 64 idem Feria 7 idem Cabeza.
- 126 Reina Serrano Antonia 43, 43 idem Ríos 61 idem Casada.
- 127 Reyes Jiménez Araceli 41, 41 idem Alvarez 15 idem idem.
- 128 Rico Morales Filomena 50, 50 idem Rocario 22 idem Cabeza.
- 129 Rivadeneira Sánchez Encarnación 38, 18 idem S. Pedro 7 idem Casada.
- 130 Roca Castro Angeles 32, 32 idem Cañuelo 33 idem idem.
- 131 Rodríguez Aguilera Adelaida 55, 55 idem S. Luis 23 idem idem.
- 132 Rodríguez Arjona María Gloria 64, 64 idem P. Colombia 7 idem idem.
- 133 Rodríguez Ballesteros Elvira 32, 32 idem Castellar 9 idem idem.
- 134 Rodríguez Cobo Angustias 59, 59 idem P. Villaharta 5 idem idem.
- 135 Rodríguez Hidalgo Gregoria 62, 22 idem Montenegro 8 idem idem.
- 136 Rodríguez Martínez Juana 64, 64 idem Rosario 21 idem idem.
- 137 Rodríguez Payar Isabel 35, 35 idem Molino 23 dup. idem idem.
- 138 Rodríguez Padilla María Luisa 37, 37 idem Castellar 9 idem idem.
- 139 Rodríguez Ruiz Rosario 53, 53 idem Ll. Iglesia 7 idem idem.
- 140 Rojano Muñoz Rosario 33, 33 idem Nueva 7 idem idem.
- 141 Rojas Rodríguez Dolores 38, 38 idem Castellar 9 idem idem.
- 142 Roldán Escobar Manuela 72, 72 idem Rosario 1 Propietaria Cabeza.
- 143 Roldán Ramírez María 33, 3 idem Puertas Nuevas 1 Sus labores Casada.
- 144 Roldán Roldán Feliciano 65, 65 idem A. Zamora 6 Propietaria Cabeza.
- 146 Romero Cerrillo Dolores 32, 32 idem P. Granada 14 idem idem.
- 145 Roldán Sánchez Araceli 39, 39 idem idem 13 Sus labores Casada.
- 147 Romero Ruiz María 74, 74 idem San Luis 33 idem idem.
- 148 Roperio Carrillo Antonia 38, 38 idem San Marcos 83 idem idem.
- 149 Roperio Luque Florencia 35, 35 idem Ríos 11 idem idem.
- 150 Rosa Molina Ana 54, 54 idem Real 8 idem idem.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO).—CORDOBA.